



## ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las nueve horas con doce minutos del día de hoy treinta de octubre del año dos mil dieciocho, constituidos en la sala de juntas de la Oficina del Titular de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, ubicadas en Prolongación Calle 51 por Av. Ruiz Cortines, s/n, Edificio "B", Planta Alta, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, de esta ciudad capital; los CC. Lic. Erik Alberto Herrera Castillo, Subsecretario de Turismo; Licda. Lucyne A. Rodríguez Bojórquez, Subdirectora de Congresos y Convenciones, y la MA. Carla Guadalupe Alayola Vargas, Coordinadora Administrativa, todos de la referida dependencia, en su carácter de Presidente y Vocales, respectivamente, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 10, 12 y 36, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en relación con los artículos 45, 48, 49 y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como en lo dispuesto por los artículos 2 y 11, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, para sesionar conforme a lo siguiente:-----

### VISTOS

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas, el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, y deberá estar integrado por tres servidores públicos designados por su titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

En ese tenor y con apoyo a lo establecido en los artículos 44, 45, 48, 49 y artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría, en virtud del contenido de la solicitud de información con número de folio: **0100725218**, realizada por el **C. Big data guy fawkes**, y tomando en consideración las atribuciones establecidas en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado, emite por unanimidad el siguiente:-----

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se informa al solicitante con respecto a su solicitud, en los siguientes términos:





Respecto a la información solicitada, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche; esta Secretaría no es competente para proporcionar la información solicitada, ya que no se encuentra en sus atribuciones generar o tener dicha información. De 2012 a la fecha no se ha notificación por parte de la autoridad competente resoluciones que señalen la comisión de una falta administrativa por un servidor público de la Secretaría de Turismo.

La autoridad competente para brindar la información solicitada es la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, o en su caso, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo, el cual depende orgánica y presupuestalmente de manera directa de la Secretaría de la Contraloría; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9 fracción XXXVIII, 16, fracción I, 1, 7, fracción IX y 27, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como de los artículos 1, 2, 3, 52 y 54 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Se aclara que dicha ley quedó derogada parcialmente por lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de junio de 2017.

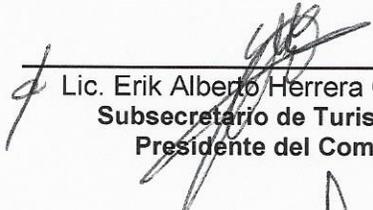
De igual forma sirve de fundamento para establecer la competencia de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo, respecto a procedimientos administrativos por la comisión de faltas administrativas no graves, lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV y 24, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, ya que es la autoridad que tiene como atribución el "conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Legislación en la materia, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal"; de igual forma dicha atribución le es otorgada por los artículos 1, 2, 3, 9 y 27, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

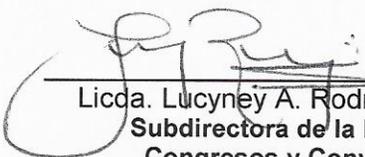
Otra autoridad competente para brindar la información solicitada es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en el caso de faltas administrativas graves, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 9, 11 y 12 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

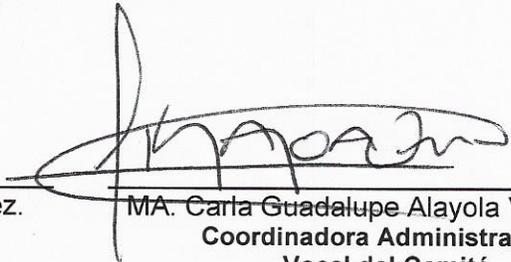




Con lo anterior, se da por concluida la presente sesión, siendo las diez horas con ocho minutos del día de su inicio, firmando la presente acta al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos conducentes.-----

  
Lic. Erik Alberto Herrera Castillo.  
Subsecretario de Turismo y  
Presidente del Comité.

  
Licda. Lucyneý A. Rodríguez Bojórquez.  
Subdirectora de la Dirección de  
Congresos y Convenciones y  
Vocal del Comité.

  
MA. Carla Guadalupe Alayola Vargas.  
Coordinadora Administrativa y  
Vocal del Comité.

C.c.p. Archivo.

